



**RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-049**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

**Que**, el artículo 57, letra r) del COOTAD, ordena: *“Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa”;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*



**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 326, expresa que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 327, dispone que: *“Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución. En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.”;*

**Que,** el artículo 36 de la Ordenanza OM-01-2022, Ordenanza Sustitutiva De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, determina: *“La Función Legislativa del GAD Municipalidad de Francisco de Orellana conformará las comisiones de trabajo que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones y competencias contempladas en la Ley; para su conformación se observarán los derechos de igualdad y de ser posible la paridad de género. Serán las encargadas de estudiar, analizar, elaborar y proponer conclusiones y recomendaciones en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos sometidos a su consideración; para lo cual emitirán informes motivados que contendrán los antecedentes, conclusiones y recomendaciones, los mismos que serán tomados en cuenta como base para la discusión y aprobación de las decisiones del Órgano Legislativo. Las comisiones conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un progreso armónico del Cantón, en coordinación, cuando sea necesario, con otras instituciones u organismos que integran el sector público; reduciendo los desequilibrios entre lo urbano*



*y rural, propendiendo siempre a conseguir una avenencia entre territorio, población, servicios e infraestructura”;*

**Que**, el artículo 37 de la Ordenanza OM-01-2022, Ordenanza Sustitutiva De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana , establece: “ *El Alcalde o Alcaldesa en la primera sesión ordinaria del Concejo Municipal presentará el cuadro de integración de las Comisiones de Trabajo, con el nombre de las o los concejales que las integran, bajo los criterios de equidad, y de ser posible paridad de género e interculturalidad, para conocimiento y resolución del mismo. Si el Concejo Municipal, no aceptare con mayoría absoluta el cuadro propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, en la segunda sesión ordinaria del Concejo Municipal se presentará un nuevo cuadro de conformación para conocimiento y resolución del mismo, con la decisión de la mayoría simple, si en esta ocasión persiste dicha imposibilidad, esta conformación la efectuará de forma directa el Alcalde o Alcaldesa...*”;

**Que**, el artículo 38 de la Ordenanza OM-01-2022, Ordenanza Sustitutiva De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, expresa: “*Integración de las Comisiones permanentes y técnicas. - Estarán integradas por tres concejales, en lo posible cada concejal o concejala pertenecerá a una comisión permanente, respetando el principio de equidad, paridad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad; sus integrantes permanecerán en ellas mientras duren sus funciones. La participación de los tres miembros de la comisión en las actividades que les corresponde desarrollar es obligatoria. Del cuadro de integración para las comisiones aprobado por el Concejo Municipal, se considerará que la o el concejal que conste primero o encabece la lista, será quien sea designado como Presidente, y el segundo nombre de las o los concejales que conste, será designado como Vicepresidente...*”;

**Que**, el artículo 39 de la Ordenanza OM-01-2022, Ordenanza Sustitutiva De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, determina: “*...Integración de la Comisión de Mesa. - Estará integrada por: el Alcalde o Alcaldesa, quien la presidirá; el/a vicealcalde/sa y un concejal designado por el Concejo Municipal, para su integración se observará, en lo posible, la paridad de género y la participación democrática equitativa con las diversas organizaciones políticas. La Comisión de Mesa contará con el apoyo de los Técnicos que requiera de la Municipalidad; y, el Secretario/a del Concejo Municipal, quien actuará como Secretario de la Comisión. Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer a la Comisión de Mesa denuncia de remoción planteada en contra del Alcalde o Alcaldesa, dicha*





*Comisión la presidirá el Vicealcalde o Vicealcaldesa. Cuando se procese una denuncia en contra de uno de los concejales miembros de la Comisión, la presidirá el Alcalde o Alcaldesa y, el Concejo Municipal designará a una o un concejal, para que, en ese caso específico, se integre en reemplazo del miembro de la Comisión que ha sido objeto de la denuncia de remoción”;*

**Que**, el artículo 41 de la Ordenanza OM-01-2022, Ordenanza Sustitutiva De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, establece: *“Permanencia de los concejales en sesiones de comisión. - Los concejales tendrán la obligación de asistir y permanecer durante todo el tiempo que duren las sesiones ordinarias de las comisiones; únicamente se podrá justificar su salida en el caso de calamidad doméstica, por fuerza mayor, caso fortuito o por el cumplimiento de las atribuciones de los concejales, establecidas en la norma vigente, caso contrario se aplicarán las sanciones pertinentes”;*

**Que**, el artículo 42 de la Ordenanza OM-01-2022, Ordenanza Sustitutiva De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, establece: *“...Las comisiones de trabajo serán permanentes, especiales u ocasionales; y, técnicas. Todas las comisiones deberán proponer normativas que promuevan y fortalezcan las políticas públicas en su ámbito. Tendrán la calidad de comisiones permanentes las siguientes: 1. Comisión de Mesa; 2. Comisión de Legislación, control y Fiscalización, 3. Comisión de Obras Públicas. 4. Comisión de Presupuesto, 5. Comisión de Igualdad y Género; 6. Comisión de Seguridad Ciudadana, Transito, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; 7. Comisión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 8. Comisión de Barrios y Parroquias”;*

**Que**, en **SESIÓN ORDINARIA Nro. 035-2025-ORD** realizada el 27 de mayo de 2025 en el SÉPTIMO PUNTO se conoció el cuadro definitivo de integración de las Comisiones Permanentes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con las consideraciones expuestas por la Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

POR UNANIMIDAD:

**RESUELVE:**





**ARTÍCULO UNO. - CONFORMAR** la integración de las comisiones permanentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para el periodo 2025-2027, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>1. COMISIÓN DE MESA</b>	
PRESIDENTE:	Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
VICEPRESIDENTE:	Víctor Vicente Ruiz Quiñonez
PRIMER VOCAL:	Washington Israel Cardona Nanchy

<b>2. COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN</b>	
PRESIDENTE:	Edgar Paúl Valladolid Castillo
VICEPRESIDENTE:	Víctor Vicente Ruiz Quiñonez
PRIMER VOCAL:	Daniel Alberto Cedeño Fernández

<b>3. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
PRESIDENTE:	Miguel Ángel Sabando Varela
VICEPRESIDENTE:	Daniel Alberto Cedeño Fernández
PRIMER VOCAL:	Judith Magali Hidalgo Cuenca

<b>4. COMISIÓN DE PRESUPUESTO</b>	
PRESIDENTE:	Víctor Vicente Ruiz Quiñonez
VICEPRESIDENTE:	Edgar Paúl Valladolid Castillo
PRIMER VOCAL:	Washington Israel Cardona Nanchy

<b>5. COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO</b>	
PRESIDENTE:	Washington Israel Cardona Nanchy
VICEPRESIDENTE:	Miguel Ángel Sabando Varela
PRIMER VOCAL:	Miguel Belisario Murillo Chica

<b>6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	
PRESIDENTE:	Judith Magali Hidalgo Cuenca
VICEPRESIDENTE:	Miguel Belisario Murillo Chica
PRIMER VOCAL:	Víctor Vicente Ruiz Quiñonez





<b>7. COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	
PRESIDENTE:	Daniel Alberto Cedeño Fernández
VICEPRESIDENTE:	Judith Magali Hidalgo Cuenca
PRIMER VOCAL:	Edgar Paúl Valladolid Castillo

<b>8. COMISIÓN DE BARRIOS Y PARROQUIAS</b>	
PRESIDENTE:	Miguel Belisario Murillo Chica
VICEPRESIDENTE:	Washington Israel Cardona Nanchy
PRIMER VOCAL:	Miguel Ángel Sabando Varela

**ARTÍCULO DOS.** - La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Direcciones Municipales y entidades adscritas.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 035-2025-ORD, realizada el 27 de mayo de 2025. **LO CERTIFICO.**

-

Abg. Iván Zambrano Cuenca  
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO**

